Sesión 14.a ordinaria en 26 de Junio de 1923

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MEDINA

SUMARIO

Se pone en discusión general y particular el proyecto de transformación de Santiago, y queda pendiente.

DOCUMENTOS

Informe de la Comisión de Guerra, sobre el proyecto que autoriza una permuta de terrenos para el Hospital Militar.

Las actas de las sesiones 11.a y 12.a, celebradas 21 y 22 del presente, quedaron aprobadas, por no haber merecido observación; el acta de la sesión 13.a, celebrada el día 23, quedó a disposición de los Sres. Ds.

Dice así:

Sesión 13.a ordinaria en 23 de Junio de 1923. — Presidencia del señor Ramírez Frías. —Se abrió a las 4 hrs. 12 mts. P. M. y asistieron los Sres.:

Briones L., Carlos	Mena L., Pedro
Bulnes C., Francisco	Menchaca L., Tomás
Cárdenas, Nolasco	Montecinos, Arturo
Castro de, Carlos	Navarro O., Luis
Celis M., Víctor	Opazo L., Pedro
Claro L., Samuel	Pereira, Ismael
Collao, Alberto	Pouchucq, Roberto
Cruz, Luis V.	Rivas V., Pedro
Chanks, Oscar	Rodríguez H., Aníbal
Duhalde, Pedro	Rojas M., Eulogio
Echavarría, J. Antonio	Rosselot, Alejandro
Escobar, Ernesto	Saavedra, Cornelio
Forster, Guillermo	Salas R., Luis
Garcés G., Francisco	Sánchez, Roberto
Grez P., Eduardo	Sierra, Wenceslao
Guerra, Jorge Andrés	Silva S., Jorge
Herquíñigo, Alejandro	Tagle, Joaquín
Gumucio, Rafael L.	Urrejola, Francisco
Herrera L., J. Ramón	Urzúa, Oscar
Labarca L., Santiago	Valencia, Absalón
Lisoni, Tito V.	Vidal G., Francisco
Lois, Arturo H.	Videla, Ramón E.
Marín P., Paulo	Yrarrázaval L., Joaquín
Maza, José	

El Secretario, señor Errázuriz Mackenna y el Pro-Secretario, señor Echaurren Orrego.

Las actas de las sesiones 9.a y 10.a, celebradas el 21 del actual, se declararon aprobadas, por no haber merecido observación; las actas de las sesiones 11.a y 12.a, celebradas el día 22, quedaron a disposición de los Sres. Ds.

Se dió cuenta:

De un informe de la Comisión de Guerra y Marina, recaído en el proyecto de ley del H. Senado que autoriza al Presidente de la República para permutar los terrenos de la "Quinta Bella", que fueron adquiridos para construir en ellos un Hospital Militar, por el inmueble denominado "Sanatorio Charlín", ubicado en la Avenida Beauchef, de esta capital.

Quedó en tabla.

Dentro de la orden del día se pasó a tratar del proyecto que aumenta los sueldos de los funcionarios del Poder Judicial.

Continuó la discusión del artículo 1.o conjuntamente con las siguientes indicaciones que sobre él se habían formulado:

Del Sr. Grez Padilla:

Para refundir en una sola las indicaciones que había formulado con anterioridad, redactándola en los términos siguientes:

"Artículo... Auméntanse en 50 o|o, a partir desde el 1.o de Enero del presente año, los sueldos de que actualmente disfrutan todos los funcionarios y empleados del orden judicial, exceptuando los que en seguida se indican, que gozarán de los sueldos que les asigna la Ley de Presupuestos del año 1922, aumentados en la forma siguiente: en 80 o|o, auxiliares de los Tribuna-

les Superiores, escribientes de fiscales y oficiales de sala de los mismos Tribunales Superiores; en 100 o|o, médicos legistas, escribientes de los promotores fiscales de Tarapacá, Santiago y Valparaíso, de las Cortes de Apelaciones de Santiago y Concepción, porteros y ordenanzas.

Se excluye del aumento anterior a los promotores fiscales no impedidos legalmente de ejercer la profesión de abogado.

Se hace extensiva a los relatores de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones la disposición del artículo 11 de la ley No 2,446, de 5 de Enero de 1911.

Inclúyese al Promotor Fiscal de San Antonio en el inciso 4.o del artículo 2.o de la misma ley.

Del señor Ramírez Frías:

Para antéponer a la indicación del Sr. Grez Padilla la frase siguiente: "Mientras se dicta una ley general de sueldos del Poder Judicial, auméntase, etc....", y

Para suprimir el período final del inciso 1.o referente al Ministerio Público, que dice: "Se excluye del aumento anterior a los promotores fiscales no impedidos legalmente de ejercer la profesión de abogado".

Del Sr. Claro Salas:

Como modificación de la del Sr. Grez Padilla:

"Artículo 1.o Mientras se dicta una nueva ley general sobre sueldos del Poder Judicial, auméntanse en un 50 o|o a partir desde el 1.o de Enero del presente año, los sueldos de que actualmente disfrutan todos los funcionarios y empleados del orden judicial, exceptuando los que en seguida se indican, que gozarán de los sueldos que les asigna la Ley de Presupuestos del año 1922 aumentados en la forma siguiente: en 80 o|o los auxiliares de los Tribunales Superiores, considerándose tales desde oficial 2.o, escribientes de fiscales y oficiales de Sala de los mismos Tribunales Superiores; en 100 o|o médicos legistas, escribientes de los Promotores Fiscales de Tarapacá, Santiago y Valparaíso, de las Cortes de Apelaciones de Santiago y Concepción, porteros y ordenanzas.

Art. 2.o Se autoriza a los relatores de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones para cobrar doblados los derechos que perciben actualmente.

Art. 3.o Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Del Sr. Correa Bravo:

"Art. .. Auméntanse en un 50 o|o los sueldos de que actualmente gozan los funcionarios y demás del Poder Judicial".

Del Sr. Leckie:

"Para que se aumenten en un 100 o|o los sueldos de los empleados de Secretarios de los juzgados civiles y del crimen de Santiago y Valparaíso".

Del Sr. O'Ryan:

"Los médicos legistas de las ciudades de Iquique, Antofagasta, Valparaíso, Santiago, Talca, Concepción, Temuco y Valdivia, gozarán de una renta de $ 10,000 cada uno al año.

Los médicos legistas de las demás ciudades del país, gozarán de una renta de $ 6,000 cada uno al año".

Del Sr. Ramírez Frías:

Para agregar una disposición que diga:

"La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", respecto de la disposición del inciso último del artículo anterior.

Del Sr. Rojas Mery:

"Para que se faculte a los Secretarios de la Excma. Corte Suprema y de Apelaciones para cobrar duplicados los derechos arancelarios.

Usaron de la palabra varios Sres. Ds. y se formularon las siguientes nuevas indicaciones:

Por el Sr. Rojas Mery:

Para que la autorización a los Relatores y Secretarios para cobrar duplicados los derechos arancelarios sea limitada a las causas cuya cuantía exceda de $ 20,000.

Por el Sr. Padilla:

Para modificar el inciso 2.o de su primitiva indicación en la forma siguiente:

"Se autoriza a los Secretarios y Relatores de los Tribunales Superiores de Justicia para cobrar doblados los derechos arancelarios que perciben actualmente".

Por asentimiento unánime se acordó desglosar de este proyecto y tramitar como proyecto separado las ideas referentes al aumento de los sueldos de los funcionarios del Poder Judicial.

Cerrado el debate se acordó, a indicación del Sr. Claro Lastarria proceder a votar separadamente cada una de las ideas contenidas en las indicaciones anteriormente formuladas.

Puesto en votación el primer inciso de la indicación del Sr. Grez Padilla con el encabezamiento propuesto por el Sr. Ramírez Frías se dió por aprobado por 38 votos contra 1.

La votación fué nominal a pedido del Sr. Yrarrázaval don Joaquín.

Votaron por la afirmativa los Sres.:

Briones Luco	Claro Lastarria
Bulnes Correa	Collao
Castro de	Chanks
Celis	Duhalde

Echavarría	Navarro Ocampo
Forster	Opazo
Grez Padilla	Ramírez Frías
Guerra	Rivas Vicuña
Gumucio	Rojas Mery
Herquíñigo	Saavedra
Herrera Lira	Salas Romo
Labarca	Sierra
Lisoni	Silva Somarriva
Lois	Tagle
Marín Pinuer	Urrejola
Maza	Valencia
Mena	Vidal Garcés
Menchaca	Videla
Montecinos	Yrarrázaval Larraín

Votó por la negativa el Sr. Cruz.

Puesto en votación el segundo de los incisos contenidos en la indicación del Sr. Grez Padilla relativo a excluir del aumento a los promotores fiscales no impedidos legalmente de ejercer la profesión de abogado resultó desechada por 31 votos contra 6, habiéndose abstenido de votar 1 Sr. D.

Puesta en votación la idea de autorizar a los relatores y secretarios de los Tribunales Superiores de Justicia para cobrar doblados los derechos arancelarios, resultó aprobado por 26 votos contra 7, habiéndose abstenido de votar 3 Sres. Ds.

La votación fué nominal a pedido del Sr. Rojas Mery.

Votaron por la afirmativa los Sres.:

Briones Luco	Marín Pinuer
Bulnes Correa	Maza
Celis	Mena
Claro Lastarria	Menchaca
Collao	Opazo
Echavarría	Ramírez Frías
Escobar	Rivas Vicuña
Grez Padilla	Rodríguez Herrera
Guerra	Rojas Mery
Gumucio	Saavedra
Herrera Lira	Sánchez
Lisoni	Tagle
Lois	Yrarrázaval Larraín

Votaron por la negativa los Sres.:

Cruz, Chanks, Duhalde, Montecinos, Salas Romo, Sierra y Videla.

Se abstuvieron de votar los Sres.:

De Castro, Garcés Gana y Vidal Garcés.

Puesta en votación la indicación del Sr. Rojas Mery para limitar la autorización concedida anteriormente a los relatores y secretarios de los Tribunales Superiores de Justicia a las causas cuya cuya cuantía exceda de $ 20,000 resultó desechada por 23 votos contra 14, habiéndose abstenido de votar 1 Sr. D.

La votación fué nominal a pedido del Sr. Rojas Mery:

Votaron por la afirmativa los Sres.:

Briones Luco	Rojas Mery
Duhalde	Salas Romo
Echavarría	Sierra
Gumucio	Urrejola
Labarca	Vidal Garcés
Lois	Videla
Montecinos	Yrarrázaval Larraín

Votaron por la negativa los Sres.:

Bulnes Correa	Maza
Celis	Mena
Claro Lastarria	Menchaca
Collao	Opazo
Chanks	Ramírez Frías
Escobar	Rivas Vicuña
Garcés Gana	Rodríguez Herrera
Grez Padilla	Saavedra
Guerra	Sánchez
Herquíñigo	Silva Somarriva
Lisoni	Tagle
Marín Pinuer	

Se abstuvo de votar el Sr. de Castro.

Por asentimiento unánime se dió por aprobado el último inciso contenido en la indicación del Sr. Grez Padilla por el cual se incluye al Promotor Fiscal de San Antonio en el inciso 4.o del artículo 2.o de la ley N.o 2,446, de 5 de Enero de 1911.

Igualmente se dió por aprobada una indicación del Sr. Maza para que de las disposiciones referentes a doblar los derechos arancelarios que cobran los Relatores y Secretarios de los Tribunales Superiores de Justicia, empiecen a regir desde la fecha de la publicación en el "Diario Oficial".

Quedó terminada la discusión del proyecto y aprobado éste en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Mientras se dicta una nueva ley general sobre sueldos del Poder Judicial, aumentanse en 50%, a partir desde el 1.o de Enero del presente año, los sueldos de que actualmente disfrutan todos los funcionarios y empleados del orden judicial, exceptuados los que en seguida se indican, que gozarán de los sueldos que les asigna la Ley de Presupuestos del año 1922, aumentados en la forma siguiente:

En 80%, auxiliares de los Tribunales Superiores, escribientes de fiscales y oficiales de Sala de los mismos Tribunales Superiores.

En 100%, médicos legistas, escribientes de los promotores fiscales de Tarapacá, Santiago y Valparaíso, de las Cortes de Apelaciones de Santiago y Concepción, porteros y ordenanzas.

Inclúyese al promotor fiscal de San Antonio en el inciso 4.o del artículo 2.o de la ley N.o 2,446, de 5 de Enero de 1911.

Art. 2.o Se autoriza a los secretarios y relatores de los Tribunales Superiores de Justicia para cobrar doblados los derechos arancelarios que perciben actualmente.

La disposición de este artículo regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Por asentimiento unánime se acordó tramitar el anterior proyecto sin aguardar la aprobación del acta.

A indicación del señor Sánchez se acordó pasar a tratar sobre tabla del proyecto sobre permuta del sitio denominado "Quinta Bella por otro llamado "Sanatoria Charlín" para establecimiento del Hospital Militar.

Puesto en discusión general y particular, a la vez, dicho proyecto, usaron de la palabra varios Sres. Ds.

A indicación del señor Maza se acordó, por asentimiento unánime, volver el proyecto en estudio a la Comisión de Guerra y Marina.

A indicación del señor Briones Luco, se acordó pasar a tratar sobre tabla del proyecto que autoriza a la Municipalidad de Concepción para contratar un empréstito por $ 300,000.

Puesto en discusión general y particular, a la vez, dicho proyecto, usaron de la palabra varios Sres. Ds.

Cerrado el debate, se puso en votación el proyecto y se dió por aprobado por asentimiento unánime.

El proyecto aprobado dice como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Autorízase a la Municipalidad de Concepción para que, bajo su sola responsabilidad, contrate con alguna institución de crédito un préstamo hasta por la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300,000) destinado a la cancelación de las deudas de la Corporación, originadas por los servicios de alumbrado y otros".

A indicación del señor Urrejola, se acordó tramitar el anterior proyecto, sin aguardar la aprobación del acta.

A indicación del señor Labarca se acordó pasar a tratar sobre tabla del proyecto sobre enajenación de terrenos de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Puesto en discusión general dicho proyecto, usaron de la palabra varios Sres. Ds.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el proyecto en general por asentimiento unánime.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión a las 6 hrs. 20 mts. P. M.

Se dió cuenta:

Del siguiente informe de la Comisión de Guerra y Marina:

Honorable Cámara:

La Comisión de Guerra y Marina ha estudiado detenidamente el proyecto de ley remitido por el H. Senado, por el cual se autoriza al Presidente de la República para permutar los terrenos denominados "Quinta Bella", por el inmueble llamado "Sanatorio Charlín", situado en la Avenida Beauchef de esta capital.

Por la ley N.o 3,831, de 11 de Enero de 1922, se facultó al Gobierno para adquirir la propiedad conocida con el nombre de "Quinta Bella", situada a mil metros, más o menos, al Norte del Cementerio Católico.

El precio de compra fué de $ 220,000, que se pagó reconociendo una deuda al Banco Hipotecario de Chile de un valor de $ 80,000 y el resto al contado.

El objeto de la compra de esta quinta fué el de construír en ella el Hospital Militar, para cuyo efecto se siguieron recolectando fondos; pero, a juicio de la Comisión encargada de la recolección, faltaría todavía mucho tiempo antes de poder llevar a cabo esta idea.

Habiéndose ofrecido a la Comisión nombrada, permutar la "Quinta Bella" por el inmueble "Sanatorio Charlín", ésta estudió el ofrecimiento y después de madura discusión acordó aceptarla financiándola en la siguiente forma:

Fijarle al "Sanatorio Charlín" el precio de $ 456,000 y a la "Quinta Bella" $ 300,000.

El valor del Sanatorio será pagado reconociendo una deuda hipotecaria de $ 175,000 y el saldo de $ 281,000, con el valor líquido de la "Quinta Bella", que asciende, deducida la hipoteca, a $ 230,848.76, más el saldo de $ 50,151,76 en efectivo, que pagará la Comisión pro Hospital Militar.

Según consta de los antecedentes, existe un informe del señor General jefe de la Comisión pro Hospital Militar y otros informes de la Dirección de Sanidad Militar y del Decano de la Facultad de Medicina, en los cuales se recomienda esta permuta como muy favorable para la pronta instalación del Hospital Militar.

En vista de los antecedentes expuestos, la Comisión de Guerrra y Marina es de parecer que se apruebe el proyecto del H. Senado modificado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Autorízase al Presidente de la República para permutar los terrenos adquiridos con fondos provenientes de la erogación pro-Hospital Militar y que se denominan "Quinta Bella", valorizada en trescientos mil pesos ($ 300,000), por el inmueble llamado "Sanatorio Charlín", situado en la Avenida Beauchef de esta capital, cuyo precio es de cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos ($ 456,000).

El saldo que habrá de pagarse en efectivo será de cuenta de la Comisión Pro Hospital Militar".

Sala de la Comisión, 25 de Junio de 1923.—**Roberto Fenchucq.—Nicolás Cordero A.— Luis Navarro Ocampo.—Luis A. González C.—G. Montt Pinto,** Secretario.

TRANSFORMACION DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

El señor MEDINA (Presidente).— Entrando a la orden del día, corresponde ocuparse del proyecto de ley sobre transformación de la ciudad de Santiago.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el proyecto de ley que propone el Gobierno:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Apruébase el proyecto de transformación de la ciudad de Santiago, elaborado por la Comisión nombrada por decreto de 30 de Octubre de 1915.

El señor MEDINA (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto, si le parece a la C.

El señor PRADENAS.— En realidad, señor Presidente, como este proyecto data de algunos años atrás, nosotros no habíamos tenido oportunidad de imponernos de él. Solamente en estos momentos llega a nuestras manos el proyecto presentado por la Comisión designada por el Gobierno.

Este proyecto es, sin duda, de gran interés; pero requiere la inversión de cuantiosas sumas de dinero. En verdad, en estos instantes, nosotros nos encontramos en una situación dudosa y no sabemos si podríamos contribuir al despacho de este proyecto de ley, sin herir algunos intereses, de los que nosotros estamos encargados de cautelar, y que se relacionan con este negocio.

En realidad, señor Presidente, nos encontramos en una situación bastante molesta, puesto que no teníamos un conocimiento anterior de este proyecto, y no sabemos en estos momentos en qué forma se piensa transformar la actual planta de la ciudad de Santiago. En el discurso que en días pasados tuve la oportunidad de oir a nuestro H. colega, señor Vergara Vicuña, S. S. hizo algunas consideraciones sobre la necesidad de construir avenidas diagonales, y según parece, una de estas avenidas partiría de la Estación Mapocho y llegaría hasta la de Alameda; pero, para construir estas diagonales, se necesita una suma incalculable de dinero, porque tienen que hacerse expropiaciones forzosas de numerosos edificios y propiedades raíces, que en la actualidad costarían sumas de pesos que podríamos calificar de fabulosas... Y por esto pregunto, ¿cuánto costaría siquiera una sola de esas diagonales?

El señor VERGARA VICUÑA.—¿Si me permite una pequeña interrupción el H. D.?

El señor PRADENAS.— Con todo gusto.

El señor VERGARA VICUÑA.—Esa idea de las diagonales no aparece en el proyecto primitivo, que es el que se discute. En realidad, este proyecto, como es un poco antiguo, es sumamente tímido, y creo que es una garantía para todos mis Hs. colegas que él sea antiguo, porque los Sres. Ds. saben que entonces existía un criterio muy mesurado para resolver estas cosas. La idea de las diagonales no está aquí consultada; sólo existe una avenida en proyecto, y es la que se extendería entre la Alameda y el Llano Subercaseaux, por la calle de Gálvez. Esta es la única idea de avenida transversal nueva que se consulta en el proyecto de la Comision designada por el Gobierno.

El señor PRADENAS.— De manera que la idea de construir diagonales es, en realidad, una idea personal del H. colega señor Vergara Vicuña; pero, en todo caso, aquí se habla en varias partes de expropiaciones, y yo pregunto nuevamente, ¿cuánto van a costar éstas? ¿De dónde se van a sacar los fondos? Porque la transformación de Santiago, con las expropiaciones que se señalan, me parece que va a demandar la inversión de ingentes sumas de dinero, y ¿tenemos el dinero que se necesita para estos gastos?

Yo quisiera oir la palabra de algún representante del Gobierno, que está interesado en el despacho de este proyecto y que, naturalmente, debe afrontar la responsabilidad que emane de su despacho...

Como veo que en estos momentos llega a la Sala el señor Ministro de Hacienda, yo quisiera que S. S., que, a pesar de ser D. de las regiones australes del país, vive y ha vivido siempre en Santiago, y conoce palmo a palmo la ciudad y sus necesidades, nos dijera cuánto dinero hay que invertir en la transformación de Santiago, para cumplir las disposiciones de esta ley.

El señor CORREA BRAVO (Ministro de Hacienda).—A la verdad, me toma de nuevo la pregunta que formula mi H. colega el D. por Lautaro, en orden al gasto que haya de demandar la ejecución del proyecto de ley que se discute.

Yo entiendo que entre los antecedentes que aparejan este proyecto debe venir ese dato del gasto, o la indicación, por lo menos, de la fuen-

te de recursos de donde haya de salir ese gasto; y, todavía, supongo que los fondos serán suministrados por la Municipalidad de Santiago...

El señor VERGARA VICUÑA.— No, señor Ministro.

El señor CORREA BRAVO (Ministro de Hacienda).— ¡Ah! ¿No?

El señor VERGARA VICUÑA.—¿Si me permite el señor Ministro?

El señor CORREA BRAVO (Ministro de Hacienda).— Con todo agrado...

El señor VERGARA VICUÑA.— Será una Junta de Transformación la que hará este trabajo de las expropiaciones, y el valor de estas expropiaciones se estimará por una Comisión Especial que designará esta misma Junta, de acuerdo con el Presidente de la República. De modo que el pago de estas expropiaciones no va a estar a cargo del Erario municipal, pues ellas se harán con los recursos especiales que la ley crea.

El señor NAVARRETE.— Todo eso es secundario... Lo importante es saber de dónde van a salir los fondos.

El señor VERGARA VICUÑA.— Los fondos van a salir, entre otras fuentes, del mayor valor que van a adquirir los terrenos que se expropien; de modo que el mayor valor que van a tomar esos terrenos con la ejecución de las obras proyectadas podría por sí sólo llegar a financiar este proyecto.

El señor ADRIAN.—El artículo 38 dice otra cosa.

El señor VERGARA VICUÑA.— ¿Si me permite el H. D.?... El artículo 38, dice lo siguiente:

"Constituirán los fondos de la transformación de Santiago:

1.o Una cuota del 10 o|o de la contribución de haberes, muebles e inmuebles, que corresponde a la Municipalidad de Santiago, según la ley N.o 3,091, de 13 de Abril de 1916.

2.o El producto de un recargo de un medio por mil que gravará en el impuesto de haberes a todos los predios situados en el recinto urbano de la ciudad de Santiago, debiendo deducirse esta contribución de la contribución fiscal mientras ésta subsista.

Estas cuotas serán percibidas directamente por el director de la Oficina del Plano, conforme a las disposiciones del reglamento que se dictará para la ejecución de esta ley.

3.o El producto de un impuesto de puertas y vidrieras, establecido más adelante.

4.o El de los derechos que deben pagarse con arreglo a los artículos siguientes por los permisos a que se refiere el artículo 25.

5.o Las multas que se cobren en virtud de las disposiciones del título V y aquellas en que incurran los infractores de las ordenanzas o reglamento de edificación que dicte el Presidente de la República.

6.o El producto de un impuesto que gravará a todos los anuncios o letreros, direcciones o indicaciones de cualquiera clase, puesto en las paredes, cerramientos, puertas o ventanas de los edificios y que no podrá exceder de diez centavos por decímetro cuadrado en las placas metálicas, y de un peso por metro cuadrado en los demás.

Un reglamento dictado por el Presidente de la República establecerá el monto efectivo y escala de esta contribución.

7.o El sobrante de los precios de la venta de terrenos autorizada por los artículos 10, 11, 12, 14, 15 y 16 y demás de esta ley, después de hecha la amortización de los empréstitos a que están respectivamente destinados algunos de esos precios.

8.o Corresponde también a los fondos de la transformación, con cargo de invertirlos en los respectivos fines, el producto de los empréstitos autorizados para obras especiales por los artículos 15 y 17 de esta ley".

Como ve la H. C., son varias las fuentes de recursos de que se dispondrá para llevar a cabo la transformación de Santiago.

El señor CORREA BRAVO (Ministro de Hacienda). — Razón tenía yo cuando decía al H. D. por Lautaro que el proyecto de ley había referencia a las fuentes de entradas de donde se sacarán los recursos. Estos recursos no saldrán de fondos fiscales, sino de impuestos municipales que se crean especialmente para la satisfacción de las necesidades que impondrá esta ley. Así es que el Fisco, en realidad, tiene poco que hacer en esta materia, porque la transformación no se va a hacer con rentas nacionales, sino con los recursos extraordinarios que esta misma ley crea.

El señor PRADENAS. — De modo que el señor Ministro de Hacienda está imposibilitado para darnos un dato concreto, es decir, para hacer un cálculo del costo total de la obra. Yo no hago cargos al señor Ministro, porque comprendo que no habrá podido, ya que está recién llegado al Ministerio, imponerse de los antecedentes de este negocio, máxime cuando el proyecto fué elaborado hace ya 8 años.

Pero hay algo, en mi sentir, que no se ajusta a la justicia. El artículo 38 en su inciso primero, dice:

"1.o — Una cuota del 10 o|o de la contribución de haberes, muebles e inmuebles, que corresponde a la Municipalidad de Santiago, según la ley N.o 3,091, de 13 de Abril de 1906".

Conoce la H. C. y todo el mundo, la situación de angustia por que atraviesa el Erario de la Municipalidad de Santiago. Las rentas de que actualmente disfruta la Municipalidad de la capital de la República, no le alcanzan para hacer los servicios en una forma más o menos de acuerdo con las necesidades públicas.

La Municipalidad de Buenos Aires, que si

bien es cierto tiene más o menos un 20 o|o más de población que Santiago, tiene, en cambio, por lo menos, sin exageración, mil por ciento más de entrada que nuestra capital.

Ahora bien, dada esta situación, yo creo que no se le debe quitar a nuestra Municipalidad el 10 o|o de las entradas de la contribución sobre haberes, que le corresponde, según la ley que se cita en el proyecto. Me parece que esta fuente de entradas debería buscarse en otra parte.

Creo que el H. D. por Coquimbo que está tan interesado en el despacho de este proyecto, en lo cual lo acompañamos nosotros también, podría indicarnos cómo se va a hacer el pago de los predios expropiados sin tener, en el momento de hacer las expropiaciones, los recursos necesarios. Entiendo que los dueños de las propiedades no van a entregar los terrenos bajo la promesa de que se les pagará una vez que se venda una parte de los terrenos.

De manera que las juntas de vecinos tendrán que disponer del dinero necesario para hacer los pagos.

No sé si S. S. podría decirnos en qué forma se podrían hacer los pagos.

El señor CORREA BRAVO (Ministro de Hacienda). — Con la benevolencia de la C., querría decir dos palabras.

El señor DURAN.—Pido la palabra a continuación.

El señor MEDINA (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor CORREA BRAVO (Ministro de Hacienda). — El H. D. por Lautaro ha comenzado por extrañarse que el Ministro de Hacienda no conozca los antecedentes de este proyecto.

El señor PRADENAS. — No me he extrañado; lo he justificado, señor Ministro.

El señor CORREA BRAVO (Ministro de Hacienda). — Ha sido poco benévolo S. S. al extrañarse de que el Ministro de Hacienda no conozca los antecedentes de este proyecto.

Pero debo hacer presente que yo estaba excusado de antemano, en razón de que no se trata de un proyecto que se relacione con el Ministerio de Hacienda, sino con el Ministerio del Interior. Y no se puede exigir al Ministro de Hacienda, que viene de paso aquí, que se entere de todos los negocios que se relacionan con el servicio de todos los Ministerios.

El señor PRADENAS. — Lo he pedido la opinión del Gobierno y no la opinión de S. S.

Si S. S. tomó la representación del Gobierno, no es culpa mía.

El señor CORREA BRAVO (Ministro de Hacienda). — El Gobierno no tiene opinión formada todavía a este respecto.

El señor VERGARA VICUÑA. — El H. D. por Lautaro me ha preguntado con qué fondos se va hacer el pago de las expropiaciones.

Ya he leído los diversos incisos que contiene el artículo 38 en los cuales se señalan diversas fuentes de entradas para reunir estos fondos.

Por lo demás, en el proyecto se determinan las expropiaciones y hasta el número de las casas, en forma tal que no sería aventurado creer que este proyecto se va a financiar solo con los fondos especiales que se indican en los incisos del artículo 38 casi sin tomar en cuenta el producido posterior del sobrante de las expropiaciones, es decir, de los remates o subastas de los lotes de terrenos que no sean utilizados por la obra en construcción.

El señor DURAN. — Pero estas son meras suposiciones.

El señor VERGARA VICUÑA. — Es lo que se desprende lógicamente del proyecto.

El señor DURAN. — La verdad es que estamos en camisa en el estudio de este proyecto.

El señor VERGARA VICUÑA. — Insisto en que lo que asevero se desprende lógicamente del proyecto, por cuanto las expropiaciones son muy sencillas y están determinadas en la misma ley, en forma tal, que los fondos que se reunirán a virtud de las diversas disposiciones del artículo 38, son más que suficientes para iniciar y continuar los trabajos estipulados.

Por otra parte, señor Presidente, yendo un poco más al fondo del proyecto, debemos tomar en consideración que nos estamos separando de la idea capital, de la idea matriz del proyecto. En todas las ciudades civilizadas de Europa y América, se han hecho estos trabajos de transformación, y en todas partes ellos se han financiado de manera semejante a la indicada en el proyecto.

El señor DURAN. — Pero se ha estudiado anteriormente su financiación.

Me va a permitir la palabra después, señor Presidente.

El señor VERGARA VICUÑA. — Permítame el H. D. Voy a poner un ejemplo. Supongamos una emisión de bonos para construir una cárcel modelo. ¿Quién con mediana razón podría dudar de que los terrenos hoy ocupados por la cárcel pública o por edificios policiales no representan un valor equivalente al doble o al triple de lo que costaría la construcción de esa cárcel modelo en otro sitio de la ciudad? ¿Quién podría dudar de que la manzana del Mercado Central no tiene un valor equivalente al doble o al triple de lo que costaría la construcción de un mercado en los alrededores de Santiago

Tenemos, señor Presidente, un mercado muy cerca del centro de la ciudad, de modo que preguntar cómo se va a financiar este proyecto, esta emisión de bonos, resulta cosa pueril.

El señor DURAN. — ¿Cosa qué...?

El señor VERGARA VICUÑA. — Cosa pueril.

El señor DURAN. — Después voy a contestar a S. S.

El señor VERGARA VICUNA. — Creo que esta obra de progreso es de las más claras, que beneficia a todo el mundo, a ricos y pobres. Entonces, señor Presidente, no veo razón para que exista un criterio pesimista en esta materia.

El señor CARDENAS (Presidente accidental). — Me permito manifestar a S. S. que en este momento no hay número en la Sala.

—Después de cinco minutos.

El señor CARDENAS (Presidente accidental). — Se ha llamado durante el tiempo reglamentario, y, como no hay número en la Sala, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

En el momento de levantarse la sesión, se encontraban presentes en la Sala, los siguientes Sres. Ds.:

Adrián, Cárdenas, Castro de, Celis, Correa Bravo, Chanks, Escobar, Guerra, Herrera Lira, Hormann, Marín, Mena, Montecinos, Oyarzún, Piwonka, Pradenas, Rojas Mery, Sánchez, Vergara Vicuña y Videla.

Arcadio E. Ducoing,
Jefe de la Redacción.